

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
OCHO DE NOVIEMBRE DE 2017.**

ASISTENTES

D. Diego A. Conesa Alcaraz
Sres. Tenientes Alcalde
D. Antonio García Hernández
D^a. Alicia Martínez Martínez
D. Antonio José Caja García
D^a Juana Navarro Guillermo
D. Pedro López Robles
Sr. Secretario
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a ocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asisten y justifican su inasistencia los Concejales D^a M^a Dolores Guevara Cava y D. Felipe García Provencio.

Siendo las catorce horas y diecisiete minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre de 2017.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANISTICAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PREFABRICADO EN LA PEDANÍA DE EL BERRO, CL. JUAN BAUTISTA-CTRA. CUESTAS DEL MARQUÉS” (OM-.../....).-

Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor OM-.../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 26/09/12 a la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. (C.I.F. nº A-95.075.578) para la ejecución de obras consistentes en “Centro de Transformación prefabricado en la Pedanía El Berro, C/ Juan Bautista-Ctra. Cuestas del Marqués”, conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial J. B. C. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Tesorero Municipal, y por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 06/11/17, a cuyos términos me remito.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 06/11/2017, que en lo que interesa dice:

“...El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de una semana, y quince días para su inicio, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.

Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad de plazo inicialmente concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER UNA AMPLIACIÓN de quince días, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor OM-.../.... otorgada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 26/09/12 a la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. (C.I.F. nº A-95.075.578) para la ejecución de obras consistentes en “Centro de Transformación prefabricado en la Pedanía El Berro, C/ Juan Bautista-Ctra. Cuestas del Marqués”, conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don J. B. C.. Ello en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- MANTENER vigente la licencia inicialmente concedida en el resto de sus determinaciones.

CUARTO.- GIRAR la liquidación por importe de 75'50 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (art. 5.7 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades Municipales Prestadas en régimen de Derecho Público. 50% de la tasa calculada conforme a dicho artículo).

QUINTO.- NOTIFICAR la presente a la mercantil interesada y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO PARA LA AMPLIACIÓN PARA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “APERTURA DE ZANJA DE LONGITUD 195 M. PARA CANALIZACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA EN LA PEDANÍA EL BERRO, CL. JUAN BAUTISTA-CTRA. CUESTAS DEL MARQUÉS” (OM-.../....)-

Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor OM-.../..., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 26/09/12 a la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. (C.I.F. nº A-95.075.578) para la ejecución de obras consistentes en “Apertura de zanja de longitud 195 m. para canalización de línea subterránea en la Pedanía El Berro, C/ Juan Bautista-Ctra. Cuestas del Marqués”, conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don J. B. C..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Tesorero Municipal, y por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 06/11/17, a cuyos términos me remito.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 06/11/2017, que en lo que interesa dice:

“...El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de una semana, y quince días para su inicio, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.

Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGM, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad de plazo inicialmente concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias

efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER UNA AMPLIACIÓN de quince días, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor OM-.../.... , otorgada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 26/09/12 a la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. (C.I.F. nº A-95.075.578) para la ejecución de obras consistentes en “Apertura de zanja de longitud 195 m. para canalización de línea subterránea en la Pedanía El Berro, C/ Juan Bautista-Ctra. Cuestas del Marqués”, conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Boj Córdoba. Ello en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- MANTENER vigente la licencia inicialmente concedida en el resto de sus determinaciones.

CUARTO.- GIRAR la liquidación por importe de 40 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (art. 5.7 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades Municipales Prestadas en régimen de Derecho Público. 50% de la tasa calculada conforme a dicho artículo).

QUINTO.- NOTIFICAR la presente a la mercantil interesada y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Licencias de Segregación:

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A DÑA. M. L. A. M. DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN Nº/... SOBRE UN SOLAR SITO EN PLAN PARCIAL INDUSTRIAL “EL VALLE”, MANZANA 6, PARCELA 6.1 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.-

Se ha presentado escrito en fecha 24/10/17 por D^a. M. L. A. M. (N.I.F. nº,), por el que solicita licencia para proceder a la segregación de una porción de superficie 3.860’56 m², a practicar sobre un solar sito en Plan Parcial Industrial “El

Valle”, Manzana 6, Parcela 6.1 (Ref. Catastral nº; Finca Matriz Registral nº), de superficie total según título 10.533’57 m², resultando un resto de finca matriz de 6.673’01 m².

Que con fecha 3 de Noviembre de 2017 se ha emitido informe por parte de la Técnico de Administración General, que en lo que interesa dice

“..El art. 105 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM) establece que todo acto de división, segregación o fraccionamiento de terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en esta ley, excepto que traiga causa de un expediente de expropiación forzosa o estén amparadas en un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.

Concretando el art. 106 que, a efectos urbanísticos, serán indivisibles: a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima. b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 108.1 de esta ley.

En el aspecto urbanístico de la cuestión, la finca cuya segregación se pretende:

A) Según el art. 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se encuentran en la situación de “Suelo Urbanizado”.

B) Según el Planeamiento vigente, se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Industrial USEC 15-01, con Plan Parcial ya desarrollado (Plan Parcial Industrial El Valle, aprobado en fecha 30/06/08), cuyo régimen de edificación es el aplicable al suelo urbano, según art. 99 de la mencionada LOTURM.

En dicho tipo de suelo, el art. 109 de la misma ley establece que “En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico”.

Siendo necesario que por parte de los Notarios y Registradores de la Propiedad se exija el acreditamiento del otorgamiento de la licencia o declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal

aplicable; debiendo testimoniar el documento administrativo correspondiente (art. 105.3 del mismo cuerpo legal).

Por su parte, el Plan General Municipal de Ordenación para el Suelo Urbanizable, establece en el art. 193bis del Documento Refundido Unico e Integrado del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, que aquellos sectores cuyos planes parciales se aprobaron con anterioridad a dicho Plan General, se incorporan al mismo sin modificaciones, y se regirán por sus propias normas urbanísticas, que se adjuntan como Anexo.

Consultados los planos y las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial el Valle (afectadas por la Mod. Nº 1 de dicho Plan Parcial), resulta que el solar objeto de segregación se encuentra en la Zona III Comercial-Terciario, zona para la cual las parcelas grafiadas serán divisibles en parcelas rectangulares que posean una fachada mínima a viales de 15 m. Estableciéndose asimismo que podrá autorizarse la segregación de una parcela original en dos o más resultantes con la limitación de que dicha segregación no de lugar a una parcela que incumpla la condición de parcela mínima (para la zona comercial no se fija) o cualquiera de las condiciones de edificación referentes al aprovechamiento, ocupación y retranqueos.

En el presente supuesto, y considerando que no existe edificación alguna sobre la parcela objeto de segregación, ambas porciones resultantes de la operación que se plantea cumplen los precitados requisitos, según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal.

Si bien, dado que la parcela objeto de segregación queda afecta con carácter real al pago del 5'234398% de la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación en concepto de gastos de urbanización (siendo el importe del saldo de la cuenta de liquidación provisional de 669.847'63€), y dado que dicha urbanización todavía no se ha ejecutado, corresponde que se prorratee proporcionalmente dicha carga en las dos resultantes de la segregación.

No resulta exigible el cumplimiento de la normativa agraria, por encontrarse la finca enclavada en suelo clasificado como urbano”.

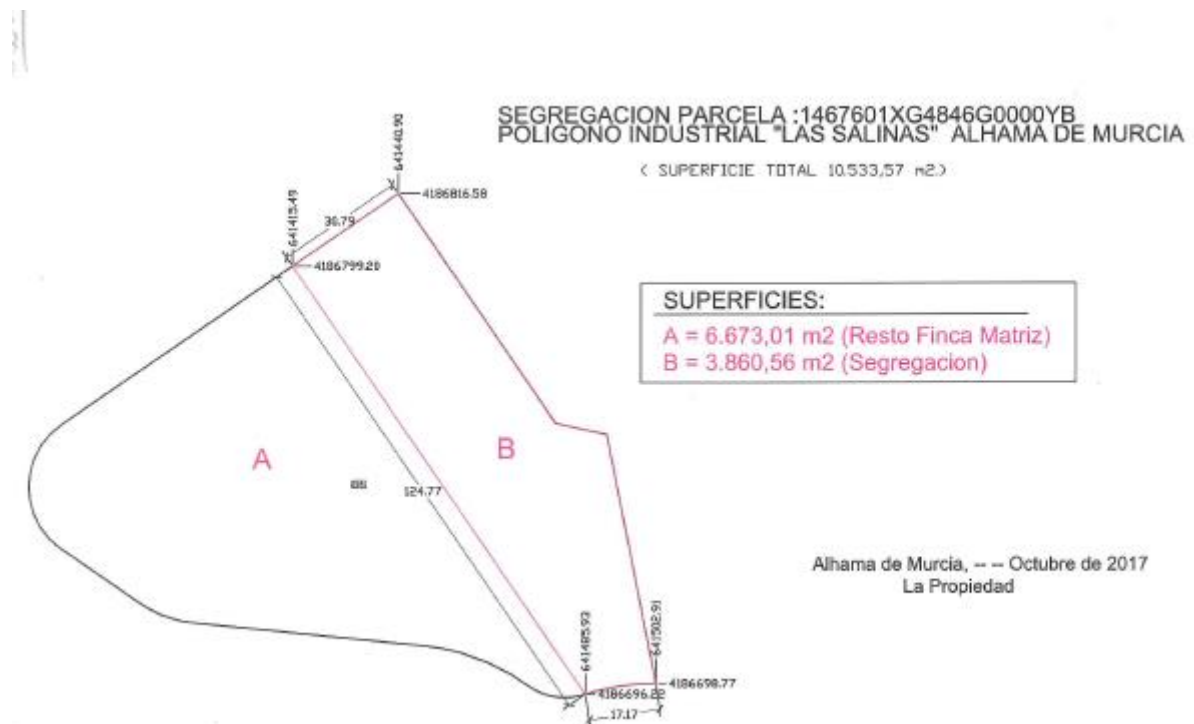
El órgano competente para la concesión de la presente licencia es el Sr. Alcalde-Presidente según dispone el art. 21.1.q de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde en virtud de Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16.

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Conceder licencia de segregación a D^a. M. L. A. M. (N.I.F. nº), por el que solicita licencia para proceder a la segregación de una porción de superficie 3.860'56 m², a practicar sobre un solar sito en Plan Parcial Industrial “El

Valle”, Manzana 6, Parcela 6.1 (Ref. Catastral nº; Finca Matriz Registral nº), de superficie total según título 10.533’57 m², resultando un resto de finca matriz de 6.673’01 m², en base al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable,

Dicha licencia de segregación se refleja en el grafismo que se reproduce a continuación:



Segundo.- Condicionar la presente licencia de segregación a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la afección real de las porciones resultantes de la operación que se practica en la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial El Valle, como consecuencia del prorrateo proporcional de las cargas iniciales existentes sobre la finca segregada (5’234398% de los gastos de urbanización, con un importe provisional de 669.847’63€), en los siguientes términos:

- porción segregada de superficie 3.860’56 m²: (1’918410% de los gastos de urbanización, con un importe provisional de 245.499’58€).
- resto de finca matriz de superficie 6.673’01 m²: (3’315988% de los gastos de urbanización, con un importe provisional de 424.348’05€).

Dando traslado del presente para su constancia en el expediente de Reparcelación del Plan Parcial “El Valle”.

Tercero.- Apercibir a la solicitante que la representación gráfica georreferenciada de la presente operación que se remita a los Notarios y Registradores de la Propiedad debe cumplir los requisitos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 9.b) de la Ley Hipotecaria.

Cuarto.- Girar liquidación por importe de 75 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (según art. 5.A.5.b de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público).

Quinto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Licencias de Puesta en Marcha.

a) Visto el expediente núm. AM ../.... de D^a D. M. H. con NIF. n^o, y con domicilio en la C/ Campix n^o 3 bajo A, referente a la actividad de **venta al menor de ropa y complementos**, con emplazamiento en la calle Corredera núm. 23 de esta localidad.

Se deja sobre la mesa para un mejor estudio, y en su caso incorporar nuevos informes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro n^o/.., recibido con fecha 03 de noviembre, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o 1 de Murcia. Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Contencioso Administrativo, **Procedimiento Abreviado .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por Don J. S. F. L., contra este Ayuntamiento, sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art^o. 48 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión del mismo completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- **Remitir** al Juzgado Núm.1 de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado que dio lugar al Recurso Contencioso Administrativo interpuesto a instancia de Don J. S. F. L. contra este Ayuntamiento, sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL.

2º.- **Personarse** este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia, a instancia de Don J. S. F. L..

3º.- **Nombrar** como representantes de este Ayuntamiento a los letrados Don J. A. G. A., a Don F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

4º.- **Comunicar** el presente acuerdo a la Unidad Administrativa que ha tramitado el expediente administrativo a que se refiere el Procedimiento Abreviado .../....., **a los efectos de su debida remisión al Juzgado competente.**

5º.- **Emplazar** a los interesados en este procedimiento por parte de la unidad administrativa que ha tramitado el expediente, teniendo en cuenta lo que de él se deduzca con respecto a los interesados que deban ser emplazados, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de LJCA. La cumplimentación de estos emplazamientos deberá ser remitida asimismo al Juzgado competente con el expediente administrativo.

6º.- **Facultar** al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) Visto el escrito con registro nº/. con fecha 5 de septiembre, presentado por Don J. V. H. T. con NIF nº, en representación de la mercantil ORIOL TELECOM, S.L. con CIF. B-53280152 con domicilio en Plaza Miguel Hernández nº 4, 03181-Torreveija (Alicante), por el que solicita se le conceda la devolución de una garantía que por importe de 1.384'32 euros depositó para garantizar la correcta prestación del servicio de sonorización e iluminación de actividades y eventos, a realizar en diversos jardines y espacios públicos, que le había sido adjudicado según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de mayo de 2015.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe de la Técnico Municipal de Cultura y Patrimonio, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil ORIOL TELECOM, S.L., la garantía en **Metálico**, que por importe de 1.384'32 euros depositó para responder del desarrollo del contrato antes referenciado,

2º.- Que se notifique a la empresa interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

c) Visto el escrito con registro nº/., de 19 de octubre, presentado por Don F. J. L. G. con DNI: y domicilio en Cl. del Carmen nº 35-2º A, CP 30110 Cabezo de Torres (Murcia), en nombre y representación de la mercantil LEMUX Abogados, S.L.P., con C.I.F. B-73884884, el cual expone: Que siendo adjudicatario **del contrato del “Servicio Integral de asistencia letrada y representación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.”**

Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir esta contratación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del TRLCSP.

Solicita, con más de tres meses de antelación, la prórroga del contrato por plazo de un año, hasta el 31 de enero de 2019.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto los informes favorables de Intervención y del Letrado Municipal y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- **Estimar** la solicitud de la mercantil LEMUX Abogados, SLP de prórroga **del contrato del “Servicio Integral de asistencia letrada y representación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia”, por UN AÑO**, desde el 1 de febrero de 2018. Se hace constar expresamente que el contrato queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que para cada ejercicio se consigne, debiendo la Corporación adoptar el compromiso de dotación de los créditos correspondientes, en los próximos presupuestos.

2º.- Notificar a la mercantil interesada, comunicar al Letrado Municipal y a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

a) **CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS “REPARACION, ACONDICIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y POZOS DE BOMBEO EN LA URBANIZACIÓN CONDADO DE ALHAMA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 3 de las obras “Reparación, Acondicionamiento y ejecución de redes de saneamiento y pozos de bombeo en la Urbanización Condado de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don J. R. M., cuyo importe asciende a la cantidad DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (16.766,85 €) IVA incluido; y que han sido realizadas por OBREMO, S.L. con C.I.F.: B-46840732.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 3 de las obras “Reparación, Acondicionamiento y ejecución de redes de saneamiento y pozos de bombeo en la Urbanización Condado de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don J. R. M., cuyo importe asciende a la cantidad DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (16.766,85 €) IVA incluido; y que han sido realizadas por OBREMO, S.L. con C.I.F.: B-46840732.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE SUSTITUCIÓN DE AVALES, SECTOR 2 CONDADO DE ALHAMA.-

Se deja sobre la mesa por asuntos técnicos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Patrimonio sobre Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de Alhama de Murcia para la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento dirigidas a la insonorización de sus locales; la Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes sobre Aprobación de bases y convocatoria para la concesión de ayudas a deportistas destacados y de élite de Alhama de Murcia durante la temporada 2016-2017; la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales sobre Modificación de destino del incremento de financiación de la subvención de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2017 y la Propuesta del Concejal-Delegado de

Infraestructuras sobre aprobación de la memoria de las obras “Renovación del abastecimiento en Cl. Isaac Albéniz de Alhama de Murcia”.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ASOCIACIONES DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DIRIGIDAS A LA INSONORIZACIÓN DE SUS LOCALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: Se ha venido constatando en los últimos años que, el trabajo que realizan bandas de música, folklore, grupos musicales, etc, se desarrolla durante varios meses ensayando actuaciones, bailes y fundamentalmente música, en los locales o sedes propias. El sonido de los instrumentos musicales principalmente, ocasiona resonancias que, en muchos casos, son escuchados en el exterior por los vecinos que presentan sus quejas en determinadas horas y meses del año. Por este motivo, es por lo que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en su intención de mediación para que los ensayos musicales no provoquen molestias y quejas en los vecinos y, al mismo tiempo, los grupos y asociaciones puedan continuar con el desarrollo de sus ensayos, que repercuten en sus actuaciones culturales, musicales o turísticas, ha establecido una línea de subvenciones destinadas a la insonorización de los locales o sedes.

Estas actuaciones se llevarán a cabo en los diferentes locales de cada asociación, ya sean propios, o en alquiler con contratos de larga duración y las ayudas estarían destinadas a las asociaciones que tienen como objeto la promoción cultural, festiva y turística del municipio de Alhama, por la que se fundamenta la necesidad de establecer unas bases reguladoras para la concesión de ayudas con esa finalidad.

Por tanto, esta Concejala e propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención, tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de Alhama de Murcia, destinadas a la ejecución de obras de infraestructura y equipamientos dirigidas a la insonorización de sus locales sociales.

SEGUNDO.- Comunicar a Intervención Municipal las presentes bases destinadas a regular la concesión de las subvenciones recogidas en la partida 334.48010 de la Concejalía de Cultura y Patrimonio correspondiente al Presupuesto de 2017 del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES SOBRE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS DESTACADOS Y DE ÉLITE DE ALHAMA DE MURCIA DURANTE LA TEMPORADA 2016-2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, en la que se dice: Uno de los programas de la Concejalía de Deportes es la concesión de ayudas a los deportistas destacados y de elite de Alhama de Murcia, para colaborar de esta forma en su desarrollo y proyección deportiva.

Dado que la principal función de la Concejalía es apoyar la práctica deportiva, y con el objetivo de facilitar el rendimiento de los deportistas locales a la vez de promover su participación en competiciones deportivas de alto nivel y su adecuada tecnificación.

Por lo anterior, el Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención, tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases Regulatoras para la concesión de Ayudas a Deportistas Destacados de Alhama de Murcia, temporada 2016/2017.

Segundo.- Destinar a tal fin para el año 2017, un total de 3.625 euros, con cargo a la Partida de Transferencias a Programas Deportivos, del Presupuesto General para el año 2017.

Tercero.- Publicar las bases en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Quinto.- Facultar a Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera su ejecución.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE MODIFICACIÓN DE DESTINO DEL INCREMENTO DE FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales, en la que se dice: El 10 de octubre de 2017 se acordó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales “de aceptación de las condiciones de incremento de financiación de la Subvención de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2017 por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Es decir, se acordó por unanimidad:

1. Aceptar las condiciones iniciales de la propuesta de **incremento de la financiación** de la CARM de la Subvención de los Servicios Sociales de Atención Primaria (2017) **por un importe de 24.497,00 €, destinada a financiar UN TRABAJADOR SOCIAL**, condicionando su efectividad a los términos que se reflejen en la oportuna orden de la Consejería de concesión del incremento de la subvención y autorizar su tramitación.

2. Remitir a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, certificación de los acuerdos adoptados, a los efectos oportunos.

3. Facultar al señor alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

Con posterioridad a este acuerdo se han mantenido entrevistas con los Técnicos responsables de la Consejería con los que se tramita esta Subvención, en las que se les ha planteado la necesidad que existe de un Coordinador y/o Director del Centro de Servicios Sociales. Nos informaron que podíamos solicitar modificar el destino de la

financiación, que sería en lugar de para un Trabajador Social para un Coordinador y/o Director. Por lo que se ha procedido a solicitarlo y ha sido aceptada la petición (se adjunta e-mail).

La propuesta de aportación económica es:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará	24.497,00 €
El Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará	0,00 €

Y el ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete al mantenimiento del profesional durante la vigencia de la subvención (9 meses).

No obstante, según el informe del Departamento de Personal y el Informe de Necesidad existe una diferencia entre la aportación económica de la CARM y el coste del puesto según nuestro convenio, siendo esta **diferencia de 4.405,44 €**. Coste que correría a cargo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Es por lo anterior que, una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la **modificación del destino del incremento de la Subvención** de la CARM de la Subvención de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2017, **pasando a ser para la financiación de un Coordinador y/o Director del Centro de Servicios Sociales**. Así como, asumir **la diferencia de coste del puesto, que asciende a 4.405,44 €uros**.

SEGUNDO.- Remitir a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, certificación de los acuerdos adoptados, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS SOBRE APROBACIÓN DE LA MEMORIA PARA LAS OBRAS “RENOVACION DEL ABASTECIMIENTO EN LA CALLE ISAAC ALBÉNIZ DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Vista la memoria elaborada por el técnico municipal para la renovación del abastecimiento en la calle Isaac Albéniz de este término municipal por importe de 34.242,25 €.

Teniendo conocimiento de la existencia de financiación por parte de la Dirección General del Agua dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar la memoria “Renovación del abastecimiento en la calle Isaac Albéniz de Alhama de Murcia” de fecha octubre de 2017 por importe de 34.242,25 €.

Segundo.- Adoptar el compromiso municipal de concesión de las autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las obras.

Tercero.- Adoptar el compromiso municipal de aceptar la entrega de las obras, una vez recibida por la Dirección General del Agua y ejecutada conforme a la memoria.

Cuarto.- Notificar a la Dirección General del Agua dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los efectos oportunos.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y siete minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.